de la misma, relativo a su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. «La sociedad tendrá por objeto:

- a) La fabricación, elaboración y terminación de cintas para la impresión y productos similares de diferentes usos.
- b) La recogida en el punto de consumo de cartuchos de toner (impresora láser), inkjet (impresora chorro de tinta), toner de fotocopiadora, laser kit y en general cualquier consumible de informática usado y susceptible de reutilización o valoración.
- c) La compraventa y comercialización en España y en el extranjero de cintas para la impresión, consumibles de informática y productos similares de diferentes usos, así como la distribución de los mismos, tanto en el punto de consumo como en concursos y ventas a clientes finales, aunque no medie recogida de cartuchos.

Las actividades que integran el objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de forma indirecta, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, pudiendo incluso dirigir y gestionar las actividades de las sociedades participadas.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Reinosa (Santander) y Madrid, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas, «Columbia Cintas de Impresión, Sociedad Anónima» y «Ecografic Reciclados y Distribuciones, Sociedad Limitada».—37.121.

1.a 6-8-2002

COMERCIAL TRANOVA, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbente) INICIATIVAS TER, S. L. Unipersonal INICIATIVAS SUNION, S. L. Unipersonal INICIATIVAS COLOMER, S. L. (Sociedades absorbidas totalmente)

Las Juntas generales de las cuatro sociedades participantes en el proceso de fusión, celebradas todas ellas el 28 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la fusión total y extinción de las tres compañías absorbidas, pasando la totalidad de su patrimonio a integrarse en la compañía absorbente, «Comercial Tranova, Sociedad Limitada» unipersonal.

Dichas fusiones se acordaron en los términos del proyecto de fusión redactado por todos los Administradores de las compañías fusionadas y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 26 de junio de 2002.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, en su remisión a los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente: a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de

fusión en los respectivos domicilios de las sociedades fusionadas; b) el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de julio de 2002.—El Administrador único de «Comercial Tranova, Sociedad Limitada» e «Iniciativas Ter, Sociedad Limitada» unipersonal.—El Administrador único de «Iniciativas Sunion, Sociedad Limitada» unipersonal e «Iniciativas Colomer, Sociedad Limitada».—37.124.

1.a 6-8-2002.

COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, S. A. (Sociedad absorbente) INVERSORES BADAJOZ, S. A., Sociedad unipersonal ASISTENCIA MÉDICA COLEGIAL EXTREMEÑA, S. A. DE SEGUROS (Sociedades absorbidas)

Fusión

Se anuncia que las Juntas generales ordinarias de «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima» e «Inversores Badajoz, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas el día 26 de junio de 2002, y la Junta general ordinaria de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros» celebrada el día 28 de junio de 2002, han adoptado los siguientes acuerdos:

- A) Aprobación de la fusión entre compañía de «Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, y su filial integramente participada «Inversores Badajoz, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, como absorbida; aprobación simultánea de la fusión entre «Compañia de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, y «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros», como sociedad absorbida. Los acuerdos se han adoptado ajustándose al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Badajoz y Madrid el día 10 de abril de 2002.
- B) La sociedad absorbente adquiere el patrimonio de las absorbidas de acuerdo con los balances de fusión cerrados el día 31 de diciembre de 2001, cuyos Activos y Pasivos pasan a la absorbente que queda subrogada a título universal y sin limitación en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, que quedarán disueltas sin liquidación.

Como consecuencia de la absorción de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros», la absorbente aumenta su capital social en la cantidad de 264,44 euros, mediante la emisión de 22 nuevas acciones, de 12,02 euros de valor nominal, de única clase y serie, con una prima de 37,25 euros por acción. Los estatutos sociales de la absorbente no sufrirán otra modificación que la que corresponde introducir en los artículos 5 y 6, relativos al capital social y a las acciones.

C) Relación de canje derivada de la fusión de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros»: Siete acciones de clase A de la absorbida, por 22 acciones de la absorbente más una compensación en metálico de 3,48 euros.

Una vez inscrita en el Registro Mercantil de la absorbente la fusión, se notificará personalmente al único accionista afectado de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros», en la dirección que del mismo consta en el Libro Registro de acciones nominativas, el lugar y la fecha a partir de la cual se procederá al canje de títulos, concediéndole al efecto el plazo de un mes. Transcurrido el referido plazo, de no haber acudido al canje, se procederá conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) Las nuevas acciones de «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», emitidas para el

canje, dan derecho a participar en las ganancias sociales desde el día 1 de enero del año 2002.

- E) Todas las operaciones realizadas por las absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables, a partir del día 1 de enero de 2002, por cuenta de la absorbente.
- F) No existen en las absorbidas acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones, como tampoco prestaciones accesorias distintas de las aportaciones a capital. No existirá ventaja alguna para los actuales administradores de las absorbidas. Ninguna ventaja se atribuirá al experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión entre «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima» y «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros».
- G) Las Juntas generales de las tres sociedades que participan en el proceso, han acordado acoger a ambas fusiones al régimen fiscal especial regulado en el capítulo VIII, del título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades.
- H) Las operaciones de la absorbente y de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros», están sometidas a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. En consecuencia, la absorción de esta última queda sometida a la condición suspensiva de la obtención de la autorización del Ministerio de Economía y su inscripción en el Registro Mercantil, simultáneamente a la previa obtención por parte de «Inversores Badajoz, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal de la preceptiva autorización del Ministerio de Economía y su inscripción en el Registro Mercantil.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los anteriores acuerdos (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

En el artículo 72.1.c, «in fine», del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se indica que los socios disidentes y los no asistentes tienen el plazo de un mes para adherirse al acuerdo.

Madrid, 29 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las tres sociedades.—36.612.

2.ª 6-8-2002

COMPAÑÍA GENERAL DE ZAPATERÍA, S. L. Unipersonal (Sociedad escindida) CARTAGO, S. L. Unipersonal (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales de «Compañía General de Zapatería, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Cartago, Sociedad Limitada», unipersonal, en sesiones celebradas el 30 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad la escisión parcial de la primera en beneficio de la segunda.

Como consecuencia de la escisión, «Compañía General de Zapatería, Sociedad Limitada», unipersonal, ha reducido sus reservas voluntarias en la cifra de 1.964.954,74 euros. «Cartago, Sociedad Limitada», unipersonal, aumentará su capital en 247.311,50 euros mediante la creación de 4.115 participaciones, numeradas correlativamente de la 79.081 a la 83.195, ambas inclusive, de 60,10 euros de valor nominal con una prima de emisión por participación de 417,41 euros, excepto la participación número 83.195 cuya prima asciende a 418,50 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto integro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alaro, 22 de julio de 2002.—Los Administradores de las dos sociedades.—36.823. 1.ª 6-8-2002

CONSTRUCCIONES CELTA, S. L.

El Administrador de esta sociedad, acordó convocar Junta general ordinaria, que se celebrará en la calle Fernando III El Santo, 12, bajo, de esta ciudad, el día 6 de septiembre, a las doce horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, 7 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de Situación, de la gestión de la sociedad y la distribución del resultado del ejercicio de 2001

Segundo.—Cumplimiento de contratos con los sucesores de los hermanos Gómez Conde.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Se encuentra en el domicilio social a disposición de los socios, los documentos que han de someterse a la aprobación de la Junta, sin perjuicio del envío a los que, de acuerdo con las disposiciones legales, así lo soliciten.

Santiago, 30 de marzo de 2002.—El Administrador único.—36.185.

CONTROL DE DATOS MADRID, S. A. (Sociedad absorbente)

CONTROL DE DATOS SEVILLA, S. A.
Sociedad unipersonal
CONTROL DE DATOS
BARCELONA, S. A.
Sociedad unipersonal
FUNDOSA CONTROL
DE PREMIOS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que la Junta general ordinaria y universal de accionistas de la mercantil «Control de Datos Madrid, Sociedad Anónima», por unanimidad, y los respectivos socios únicos de las mercantiles «Control de Datos Sevilla, Sociedad Anónima», «Control de Datos Barcelona, Sociedad Anónima», y «Fundosa Control de Premios, Sociedad Limitada», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas y socios respectivamente, aprobaron, cada una de ella, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Control de Datos Madrid, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de las sociedades «Control de Datos Sevilla, Sociedad Anónima», «Control de Datos Barcelona, Sociedad Anónima» y «Fundosa Control de Premios, Sociedad Limitada», sociedades absorbidas, con disolución sin liquidación de estas últimas, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por

ser esta titular de la totalidad de las acciones y participaciones sociales en que, respectivamente, se divide el capital social de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, la Junta general de accionistas de la sociedad absorbente, «Control de Datos Madrid, Sociedad Anónima», acordó modificar su denominación social, que en adelante pasará a ser la de «Fundosa Control de Datos y Servicios, Sociedad Anónima», y asimismo acordó modificar, su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por las sociedades absorbidas, dando en consecuencia nueva redacción a los artículos 1 y 2 de sus estatutos sociales, que en adelante, respectivamente, pasarán a tener la siguiente:

Artículo 1. Denominación.

«La sociedad girará bajo la denominación "Fundosa Control de Datos y Servicios, Sociedad Anónima" y se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las demás disposiciones mercantiles aplicables.»

Artículo 2. Objeto.

«Constituye el objeto de la sociedad la grabación, verificación, codificación y proceso informático de datos; el tratamiento de información en cualquier soporte mediante sistemas manuales, mecánicos o informáticos; la comercialización de programas informáticos, el asesoramiento técnico computerizado; la investigación de nuevos sistemas de mecanización de datos; la elaboración, distribución y venta (comercialización en todos sus aspectos) de hardware y software y su posterior mantenimiento; el arrendamiento de equipos informáticos; la manipulación, clasificación, ensobrado, franqueo y envío de correspondencia para terceros, y cuanto sea su complemento hasta lograr el buen fin de las mismas, así como la comercialización y la prestación de servicios a través de las distintas redes y canales de telecomunicaciones actualmente conocidos o que pudieran crearse en el futuro mediante la investigación e innovación tecnológica, en particular Internet.

Asimismo, constituye el objeto de la sociedad la manipulación, clasificación y tratamiento de los cupones correspondientes a los sorteos de la Organización Nacional de Ciegos de España de cualquiera de sus modalidades, para la verificación y control de los cupones premiados; ya sea mediante procedimientos mecánicos o informáticos; así como el transporte y distribución de estos documentos, antes y después de su verificación y control.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en sociedades con objeto análogo o idéntico.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, Barcelona y Sevilla, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Control de Datos Madrid, Sociedad Anónima», «Control de Datos Sevilla, Sociedad Anónima», «Control de Datos Barcelona, Sociedad Anónima» y «Fundosa Control de Premios, Sociedad Limitada».—37.117.

CORTIJO SAN CARLOS, EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS, S. L. (Sociedad escindida)

CORTIJO SAN CARLOS, EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS, S. L. PROYECTO MUNDO AGUILÓN, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público que la Junta general de socios de la sociedad «Cortijo San Carlos, Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Sociedad Limitada» ha acordado, con fecha 26 de julio de 2002, aprobar la escisión total de esta sociedad en favor de las sociedades beneficiarias de nueva creación «Cortijo San Carlos, Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Sociedad Limitada» y «Proyecto Mundo Aguilón. Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de la sociedad totalmente escindida de obtener en el domicilio social de la sociedad, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de julio de 2002.—Los Administradores solidarios de «Cortijo San Carlos, Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Sociedad Limitada».—36.881. 2.ª 6-8-2002

CULTURAL, S. A. (Sociedad absorbente) EDICIONES DIDÁCTICA MULTIMEDIA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que las Juntas generales y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 27 de junio 2002, aprobaron, todas ellas, por unanimidad, la fusión por absorción impropia de dichas sociedades mediante la absorción por «Cultural, Sociedad Anónima» de «Ediciones Didáctica Multimedia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Dado que la sociedad absorbente es titular del 100 por 100 del capital social de la sociedad absorbida, no procede aumento de capital social en la sociedad absorbente y, por tanto, no se establece tipo ni procedimiento alguno para el canje de participaciones sociales.

Los balances de fusión de las sociedades son los cerrados a 31 de diciembre de 2001. Las operaciones de la sociedad absorbida que se extingue, se considerarán realizadas por la absorbente a partir del 1 de enero de 2002.

No se otorgan en la sociedad absorbente derechos para ningún tipo de participaciones sociales ni ventajas a favor de los administradores de las sociedades intervinientes.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la fusión a obtener